

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se halla de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... <i>Resumen</i>	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante!

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, á propuesta del Ministro de Fomento y de conformidad con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 2.º de la sección de carretera de Sabiote al río Guadalimar, perteneciente á la de Ubeda á Villamanrique, en la provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata asciende á 174.715 pesetas 84 céntimos, que produce un adicional al aprobado de 2.893 pesetas 96 céntimos.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Joaquín López Pulgarver.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, á propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 2.º de la carretera del Collado de Piedras-Luengas á Puenteausa, correspondiente á la de Piedras-Luengas á Tinamayor, en la provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 282.667 pesetas 90 céntimos, que produce otro adicional de 46.503 pesetas 23 céntimos.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Joaquín López Pulgarver.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, á propuesta del Ministro de Fomento y de conformidad con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 5.º de la carretera de Turégano á Navas de Oro, en la provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 156.477 pesetas 34 céntimos, que produ-

ce un adicional sobre el primitivo de 1.117 pesetas 28 céntimos.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Joaquín López Pulgarver.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba un presupuesto reformado para las obras del trozo 1.º de la Sección de carretera de Balaguer á Ager en la de Balaguer á la frontera francesa, provincia de Lérida, importante pesetas 208.041'58 que produce sobre el aprobado un adicional de 32.913'32 pesetas.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Joaquín López Pulgarver.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba un presupuesto reformado para las obras del trozo 2.º de la sección de Tremp á Sort, en la carretera de tercer orden de Balaguer á la frontera francesa, provincia de Lérida, importante 322.234 pesetas 76 céntimos que produce un adicional sobre el aprobado de 16.358 pesetas 35 céntimos.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Joaquín López Pulgarver.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En el pleito que ante este Tribunal pende, promovido por Doña Dolores Ruiz Quiñones, en nombre propio y en representación de sus hijas menores Doña Mercedes y Doña Dolores López, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 6 de Abril de 1883, sobre abono de haberes al Coronel de Infantería retirado que fué D. José López Borreguero, la Sala, en vista de no haber comparecido en autos los herederos de la demandante, á pesar del requerimiento que se les hizo por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, dictó en 30 de Enero último la siguiente providencia:

«Sres. Presidente.—Dacarrete.—Martínez.—A los autos el anterior ejemplar de la GACETA, y conforme á lo prevenido en el art. 251 del reglamento, se declara apartados y desistidos del recurso á los causa habientes de la parte actora; archívese

el rollo; devuélvase el expediente al Ministerio, publicándose este proveído en la GACETA.»

Madrid 15 de Febrero de 1895.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis de Urquiola. 334—M

En el pleito que ante este Tribunal pende promovido por Doña Antonia Vicén y Almela, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Agosto de 1891, sobre derecho á pensión en concepto de viuda de D. Domingo Aguado, Relator que fué de varias Audiencias, la Sala, en vista de no haber constituido la demandante su personalidad en estos autos, á pesar del requerimiento que se la hizo por medio de edictos publicados en la GACETA de 7 de Diciembre de 1894, dictó en 31 de Enero último la siguiente providencia:

«Sres. Fabié.—Dacarrete.—Riño.—En virtud de lo dispuesto en el art. 251 del reglamento, se tiene á la demandante por desistida y apartada del presente recurso; archívese el rollo, devuélvase el expediente al Ministerio, y para la notificación de este proveído publíquense los correspondientes edictos en la GACETA DE MADRID.»

Madrid 15 de Febrero de 1895.—El Secretario de la Sala, Licenciado José Gómez Acebo. 343—M

En los autos que ante este Tribunal penden, promovidos por el Fiscal del mismo, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 12 de Enero de 1893, por la cual se determinó la colocación de D. Antonio Lespona Iñiguez, D. José Alvarez Pérez y D. José Lirio Cisneros en el escalafón del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba, la Sala, en vista de no haber comparecido en estos autos los demandados, á pesar del requerimiento que oportunamente se les hizo, así como de un escrito del Fiscal acusándoles la rebeldía, dictó en 9 del corriente la siguiente providencia:

«Sres. Presidente.—Dacarrete.—Martínez.—A los autos el anterior escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del reglamento y con lo solicitado por el Fiscal; se declara en rebeldía á los demandados y se tiene por contestada la demanda; entiéndanse las notificaciones sucesivas con los estrados del Tribunal, y transcurrido el término del artículo 418 del mismo reglamento, dese cuenta; y notifíquese esta providencia en la forma dispuesta en el art. 200, en relación con el 104.»

Y para notificar esta providencia, con arreglo á lo mandado por la Sala, se hace por medio del presente edicto, que se publica en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose á los demandados de que si no señalan su domicilio en el sitio del Tribunal, ó no se personan ante el mismo sus representantes, no se les notificarán las ulteriores providencias.

Madrid 20 de Febrero de 1895.—El Secretario de la Sala, Licenciado Ricardo Díaz Merry. 342—M

En el pleito que ante este Tribunal pende, promovido por D. Benito Chalco y D. Francisco Esparza, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Junio de 1891, sobre excepción de los bienes dotales de una capellanía fundada en Villanueva de Yeri (Navarra) por D. Miguel Latorre, se dictó en 22 de Enero último el siguiente auto:

«Sres. Presidente.—Vicepresidente.—Dacarrete.—Valverde.—Riño.—Resultando que por providencia de 12 de Enero de 1894, notificada al actor en 15 del mismo mes, se le requirió á fin de que suministrase 10 pliegos de papel sellado correspondiente para el curso de estas actuaciones; bajo apercibimiento del perjuicio á que en otro caso hubiere lugar, sin que hasta el día lo haya verificado:

Considerando que por ello se está en el caso previsto por el art. 95 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, en relación á los pleitos cuyo curso se detenga durante un año por culpa del demandante;

Se declara caducada la demanda promovida á nombre de D. Benito Chalco y D. Francisco Esparza, y consentida la Real orden de 30 de Julio de 1891 á que aquélla se refiere; archívese el rollo, y con devolución del expediente gubernativo, remítase certificación de este auto al Ministerio de Hacienda.»

No habiéndose podido notificar el auto transcrito al representante de los actores, por haber éste cesado en el cargo de Procurador, la Sala acordó que se publicase dicho proveído en la GACETA DE MADRID, á fin de que puedan tener conocimiento del mismo los interesados en este pleito.

Madrid 22 de Febrero de 1895.—El Secretario de la Sala, Licenciado Julián González Tamayo. 341—M

En el pleito que ante este Tribunal pende, promovido por el Fiscal del mismo contra el acuerdo de la Junta de Clases pasivas de 18 de Marzo de 1885, que reconoció á Doña Marce-

la Blahá, derecho á pensión en concepto de viuda de D. Ramón García Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase que fué del Ministerio de la Gobernación, la Sala, en vista de no haber comparecido en estos autos la demandada á pesar del requerimiento que oportunamente se le hizo por medio de edictos en la GACETA, y de un escrito del Fiscal en que por la misma razón se acusa la rebeldía, dictó en 16 del corriente la siguiente providencia:

«Por acusada la rebeldía á la parte demandada y por solicitada la vista, notifíquese esta providencia en la forma que previene el art. 104 del reglamento.»

Y para llevar á debido efecto lo mandado por la Sala en el provido transcrito, se notifica el mismo por medio del presente edicto, advirtiendo á la demandada Doña Marcela Blahá, que si no señala su domicilio en el sitio del Tribunal ó no se persona ante el mismo su representante, no se le notificarán las ulteriores providencias que se dictaren.

Madrid 22 de Febrero de 1895.—El Secretario de la Sala, Licenciado José María Argota. 340—M.

En el pleito que ante este Tribunal pende, promovido por D. Blas Olmos Martínez, contra la orden de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos de 27 de Julio de 1894, que le declara defraudador del Tesoro por ejercer la industria de salazón de carnes sin estar matriculado, la Sala dictó en 13 del corriente la siguiente providencia:

«Señores: Presidente. — Vicepresidentes. — Hacarrete. — Siendo ignorado el domicilio actual del demandante, requiérasele para que, conforme á lo dispuesto en el art. 251 del reglamento, y bajo apercibimiento de lo prevenido en el mismo, constituya en forma legal su representación en los autos, insertándose esta providencia en la GACETA DE MADRID.»

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en el provido transcrito, se inserta el mismo en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid 22 de Febrero de 1895.—El Secretario de Sala, Licenciado Luis María Lorente. 339—M.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Enero último (1).

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Manuela Domínguez y Rojas, huérfana de D. Francisco, Juez que fué de primera instancia. Se le declara en juicio de revisión con derecho á suceder á su difunta madre Doña Concepción en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Joaquina Andrés, viuda de D. Antonio Arce, Ordenanza que fué del Consejo de Estado. Se le declara, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en 12 de Diciembre último, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 375 pesetas anuales.

Doña Dolores Barbero, huérfana de D. Ramón, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Magdalena Lecte en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Concepción Rugama y Salazar, huérfana de Don Wenceslao, Juez que fué de primera instancia. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Ana Salazar en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

D. José Fernando y Doña Felisa Toraya y Cruz, huérfanos de D. Fernando, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Desideria y Doña Julia Heredero Cruz, huérfanas de D. Mariano, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Ramona Eugenia Mosquera, viuda de D. Emilio Meruendano, Ayudante segundo que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Eulogia Velasco y Heredia, viuda de D. Pedro Farias y Herce, Promotor fiscal que fué de Cartagena. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Eustaquia Sofía Sánchez, huérfana de D. Donato, Portero que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, toda vez que el referido destino de Portero no tiene incorporación á Montepío.

Doña Encarnación Común y Vázquez, huérfana de Don Pedro, Aspirante de primera y Oficial de quinta clase que fué del Cuerpo de Correos. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita porque no desempeñó su citado padre durante dos años destino dotado con 1.500 pesetas de sueldo.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Francisca de Castro y Gómez Salcedo, viuda de Don Ventura Hernández, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 400 pesetas anuales.

Doña Concepción López de Haro y Muñoz, de estado viuda, huérfana de D. Diego, Comandante que fué del Resguardo de Sales de Córdoba. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.

Doña Micaela Grande y Rodríguez Valdés, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Administrador que fué de Hacienda pública de Cáceres. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 625 pesetas anuales.

Doña Carolina Martínez Nisto, viuda de D. José Leandro Díaz, Jefe de Negociado que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, toda vez que su citado marido no disfrutó 2.000 pesetas de sueldo antes de la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

MONTEPIOS DE ULTRAMAR

Doña Pilar Roselló y Cajal, viuda de D. Román Cimadevilla, Oficial quinto que fué de la Sección administrativa de la Administración de Santiago de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 375 pesetas anuales.

Doña Josefa Grava de Peralta, viuda de D. Miguel Mesferrer y Criado, Oficial primero que fué de la Aduana de la Ha-

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ba. Se le declara con derecho á la pensión de 2.500 pesetas anuales.

Doña María Calvo y Sigüenza, viuda de D. Antonio Ceballos y Aguilera, Jefe de primera instancia que fué de Ilcos Norte, en Filipinas. Se le declara, en juicio de revisión, con derecho á la pensión de 1.375 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que residan en la Península ó en Ultramar.

Doña Vicenta Martín y Martín, viuda de D. Pedro Vargas Masutti, Oficial primero que fué de la Administración de Haciendas de Matanzas, en la Isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 875 pesetas anuales.

Doña Catalina Guillén y Reyes, D. Antonio y Doña Concepción Trigueros y Peña, Doña María de los Dolores, Doña María Luisa y D. Mariano Rafael Trigueros y Guillén, viuda la primera y huérfanas los demás de D. Mariano Trigueros y López, Telegrafista segundo, Oficial quinto de Administración civil que fué de la Isla de Cuba. Se les declara con derecho á la pensión de 375 pesetas anuales, con el aumento de otra cantidad igual á la pensión ó el de una tercera parte sobre la misma, según que residan en Ultramar ó en la Península.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Juana Alonso, viuda de D. Miguel Sanz, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 850 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Aniceta de Andueza, viuda de D. José Martín Zabalo, Ordenanza que fué de la Administración de Correos de Bilbao. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juana Gómez, viuda de D. Raimundo Faure, Ingeniero agrónomo que fué. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 4.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Isabel García Usabiega, huérfana de D. José, aspirante de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Prisca Rodrigo Pezuela, viuda de D. Pedro Fernández, Portero mayor que fué del Gobierno civil de Madrid. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Isabel Martín y García, viuda de D. Joaquín Millán, Agente de segunda clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Huesca. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juana Pazos y Padín, viuda de D. Enrique Tapia, Aspirante de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Madrid 6 de Febrero de 1895.—El Vocal Secretario, Serafín de Santiago.—V. B.—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 5.º de la carretera de Sanchidrián á la de Otero de los Herreros, en la provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 311.780 pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 5.º de la carretera de la estación de Sanchidrián á la de Otero de los Herreros, en la provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Arco de San Francisco á las Eras de San Sebastián (León), por su presupuesto de contrata de 33.634'77 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la

instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del Arco de San Francisco á las Eras de San Sebastián (León), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Orihuela á la de Alcoer á Tortuera, en su sección de Orihuela á Cheta, en la provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 239.937'24 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Orihuela á Cheta, en la provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de la estación de Haro á Pradoluengo, en su sección de Pradoluengo al conflujo de Logroño, provincia de Burgos, por su presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 123.163 pesetas 28 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de la estación de Haro á Pradoluengo, en su sección de Pradoluengo al confin de Logroño, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la estación de San Jordi á Desvalls á Mediñá por su presupuesto de contra, importante 234.904'93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la estación de San Jordi Desvalls á Mediñá, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ferrocarriles.

Accediendo á lo solicitado por D. Laureano Salgado, vecino de Caldas de Reyes, esta Dirección general ha resuelto autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un tranvía, con motor de vapor, desde el puerto del Carril á Pontevedra, por las carreteras de la Corniá á Pontevedra y de Chapa á Carril; pero entendiéndose concedida esta autorización con sujeción á lo prevenido en el artículo 58 de la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en el 16 del reglamento para su ejecución, y sólo para efectuar los trabajos de campo necesarios para los estudios por las citadas carreteras, pues si de éstas hubiera de separarse el trazado cruzando terrenos de propiedad particular, se necesitará nueva autorización, previo depósito de la fianza que prescribe la Real orden de 4 de Marzo de 1881.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes y á fin de que disponga la publicación de esta orden en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Puertos.

De conformidad con lo esencial del dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Paulino Fernández Coesta para limpiar la ría de Somorrostro, en esa provincia, y para extraer y aprovechar los minerales de hierro que en el cauce existen, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª La limpia empezará en la desembocadura de la ría, ó sea en la barra de Pobeña, prosiguiéndola río arriba hasta el puente de la carretera de Bilbao á Santander, excluyendo el tramo enfrente de los antiguos depósitos de La Valle, si allí viene ya mucho fondo la ría.

2.ª No se incluye en esta autorización el aprovechamiento del mineral de hierro existente en los antiguos depósitos de La Valle conocidos con anterioridad.

3.ª En la extracción de minerales se emplearán aparatos ó dragas de tenazas, sin alterar sensiblemente la configuración del fondo ni producir socavaciones que puedan ocasionar corrimientos.

4.ª Los productos de la limpia que no se aprovechen se depositarán en ambas márgenes á distancia conveniente del eje del cauce, para que no puedan ser arrastrados por las aguas de las más grandes mareas.

5.ª Si de algún punto de las márgenes se extrejeran minerales, el concesionario deberá construir un muro de sostenimiento para encauzar la ría en estos sitios, evitando que las aguas invadan las vegas inmediatas.

6.ª Se empezarán los trabajos á los dos meses de publicada esta autorización en la GACETA DE MADRID, y se terminarán á los dos años, contados desde la misma fecha.

7.ª Los trabajos se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero de la demarcación, y siguiendo el concesionario las instrucciones que aquél le dicte, siendo de cuenta de dicho concesionario todos los gastos que la inspección origine.

8.ª Antes de empezar los trabajos acreditará el concesionario ante el Ingeniero Jefe haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Bilbao, y como garantía del cumplimiento de las presentes condiciones, una fianza de 500 pesetas, de cuya carta de pago remitirá copia dicho Ingeniero Jefe á esta Dirección.

9.ª Terminada la limpia, dicho Ingeniero Jefe hará un minucioso reconocimiento del fondo y las márgenes de la ría en el trozo indicado; y si viera que se han cumplido en todas sus partes las presentes condiciones, lo consignará en acta, que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y obtenida ésta, se archivará, otro en la oficina de Obras públicas, entregándose el tercero al concesionario. Verificado el reconocimiento, acreditado el cumplimiento de las presentes condiciones y aprobada el acta, se devolverá al concesionario la fianza.

10. Esta autorización se otorga dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Y 11. La falta de cumplimiento á cualquiera de las presentes condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión con pérdida de la fianza.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., A. Sanz.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

De conformidad con lo esencial del dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien:

1.º Autorizar á D. Paulino Fernández Coesta para limpiar la ría de Galindo desde su desembocadura en el Nervión y las canales nueva y vieja, afluentes al Galindo, siguiendo ésta hasta la unión del arroyo Ballonti, y por ésta hasta el túnel del ferrocarril de Galdames, en esa provincia, y para aprovechar los minerales que extraiga con arreglo á las condiciones siguientes:

(a) La limpia empezará en la desembocadura del río Galindo en el Nervión, prosiguiéndola río arriba hasta frente al túnel del ferrocarril de Galdames.

(b) Las excavaciones se harán por medio de aparatos ó dragas de tenazas, sin alterar sensiblemente la forma del cauce, que deberá ser la de un trapecio regular, ni producir socavaciones en el fondo ni en las márgenes que den lugar á corrimientos de los terrenos colindantes.

(c) Los productos de la limpia que no se aprovechen se depositarán en ambas márgenes, fuera del nivel de las mayores avenidas, con objeto de recrecer dichas márgenes, á menos que los propietarios ribereños se opongan, en cuyo caso se transportarán los productos fuera del cauce adonde al concesionario más le convenga.

(d) Se dará principio á los trabajos en un plazo de dos meses, y se terminarán en el de dos años, contados ambos desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente concesión.

(e) Los trabajos se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la demarcación, siguiendo el concesionario las instrucciones que aquél le dicte, y siendo de cuenta de dicho concesionario los gastos que dicha inspección origine.

(f) Antes de dar principio á los trabajos, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe, haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Bilbao, y como fianza para garantizar el cumplimiento de las presentes condiciones, la cantidad de 500 pesetas, de cuya carta de pago remitirá copia dicho Ingeniero Jefe á esta Dirección general.

(g) Terminada la limpia, el Ingeniero Jefe hará un minucioso reconocimiento, y si encontrara que se han cumplido las presentes condiciones, lo consignará en acta, que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en las oficinas de Obras públicas de la demarcación. Verificado el reconocimiento, y supuesto el cumplimiento de las presentes condiciones y aprobada el acta, se devolverá la fianza al concesionario.

(h) Esta autorización se otorga dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

(i) La falta de cumplimiento á cualquiera de las presentes condiciones, dará lugar á la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza.

2.º Que por el Gobernador de la provincia se ordene la inmediata demolición de las obras ejecutadas abusivamente en el río Galindo y terrenos del dominio público por los señores Goiza y Compañía, y se mande suspender la ejecución de las demás que no se hallan debidamente autorizadas, hasta que en cumplimiento de la Real orden de 25 de Noviembre de 1892, se instruyan los expedientes en ella prevenidos y recaiga sobre ellos la resolución que correspondiere.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1895.—El Director general, P. O., A. Sanz.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1894 (1).

POR LA SEGUNDA ANUALIDAD

14.726. C. Wilhelm Jules Samuel Grawitz, patente de invención por veinte años por perfeccionamiento en la tintorería y en la impresión por medio de la anilina ó de otras aminas homólogas ó derivadas.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.

(1) Véase la GACETA de 23 del actual.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Octubre de 1894.

14.734. D. Pablo Oliva, patente de invención por veinte años por un panorama estereoscópico.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Octubre de 1894.

14.739. D. José Aguirre y Sesdo, de Málaga, patente de invención por veinte años por una pila eléctrica llamada Aguirre.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Octubre de 1894.

14.753. D. Pedro Martínez Vitores, de Logroño, patente de invención por veinte años por un nuevo abono aplicable á toda clase de terrenos y plantas titulado Guano Martínez.
Expedida en 31 de Agosto de 1893.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Octubre de 1894.

POR LA TERCERA ANUALIDAD

7.762. Mrs. L. Donmartín y Díaz Hijo, de Lyon, patente de invención por veinte años por un taburete automático móvil aplicable á toda clase de asientos y muebles.
Expedida en 20 de Abril de 1888.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Octubre de 1894.

7.847. Sras. Ridealgh (Carlos) y Jirman (Carlos Juan), de Dapsford el primero y de Sunderland el segundo, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los motores de gas.
Expedida en 10 de Mayo de 1888.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Octubre de 1894.

8.320. D. José Sweitzer, de París (Francia), patente de invención por cinco años por un procedimiento racional de molienda por medio de una serie de aparatos perfeccionados que se describen.
Expedida en 20 de Agosto de 1888.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Octubre de 1894.

8.385. Sr. Nathaniel Basuab y H. C. B. Uiversten, Inglaterra, patente de invención por veinte años por mejoras en buques de combate.
Expedida en 28 de Septiembre de 1888.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Octubre de 1894.

3.602. El Baron, D. Alberto Guillermo Staan Oldrintenberg, Ingeniero de Lieja, y la Sociedad anónima de las fábricas de acero de Angleur, de Angraes (Bélgica), patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de desulfuración y depuración de la fundición y de sus derivados.
Expedida en 27 de Septiembre de 1888.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Octubre de 1894.

12.317. D. Ernesto May, de Francia, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de botones de nacar.
Expedida en 23 de Septiembre de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Octubre de 1894.

12.413. Mr. Antoine Fleurant, de Macon (Francia), patente de invención por veinte años por un posta-talacho.
Expedida en 29 de Septiembre de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 22 de Octubre de 1894.

12.875. Los Sras. Arthur Emil Klendfelds Francis Patridge M. Colb y Gustavus Albert Wachter, de New York el primero y el segundo de Broctelyn, patente de invención por veinte años por la introducción de mejoras en las bases cajas y demás vasijas ó recipientes de metal.
Expedida en 8 de Julio de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 1.º de Octubre de 1894.

13.231. D. Jaime Cardona y Olive, de Barcelona, patente de invención por veinte años por el producto industrial fibra vegetal regeneradora.
Expedida en 4 de Julio de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 8 de Octubre de 1894.

13.284. D. Jaime Cardona y Olive, de Barcelona, patente de invención por veinte años por el producto industrial nuevo hilado de yute mezclado con lana y sus desperdicios.
Expedida en 4 de Julio de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 8 de Octubre de 1894.

13.299. Los Sras. (M. M.) G. H. Neuchas, J. J. Gronwald y E. S. G. Ochmann, de Berlín, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los esterilizadores de trawase.
Expedida en 5 de Julio de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Octubre de 1894.

13.366. O. Felipe Quintana y Arias, de Barcelona, patente de invención por veinte años por las reformas introducidas en el resóver sistema Colt.
Expedida en 4 de Julio de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Octubre de 1894.

13.317. Los Sras. James William Hutt y Arthur James Phillips, de Coronto (Canadá), patente de invención por veinte años por una máquina para doblar, imprimir y pagar cartones para fabricar cajas, cajones, etc.
Expedida en 4 de Julio de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Octubre de 1894.

13.352. D. Joaquín Almellones Ballad, de Málaga, patente de invención por veinte años por la fabricación del azúcar cristalizante que contiene el fruto de Napa, vulgarmente llamado higo chumbo y científicamente en botánica Opuntia Vulgaris.
Expedida en 23 de Julio de 1891.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Octubre de 1894.

13.356. Los Sras. Luxivico Van Vertrant y Richard Wakeham, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos para cargar las retortas de gas inclinadas.
Expedida en 27 de Julio de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Octubre de 1894.

13.357. Mr. Willy Seck, de Absurse (Alemania), patente de invención por veinte años por un motor para motores de patrón.
Expedida en 12 de Julio de 1892.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Octubre de 1894.

MINISTERIO DE HACIENDA

Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Escalafón especial de los Empleados facultativos y mecánicos, activos y cesantes, formado hasta el 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, ANTIGÜEDAD, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, EDAD, HABER de cesantía, SUELDO que ha disfrutado en la planta, OBSERVACIONES. Includes names like D. Federico García Patón, Sr. D. Bartolomé Maura y Montaner, D. José Añón y Sáiz, D. Eugenio de Lamus y Olmo, D. Eugenio Juliá y Jover, D. José García Morago, Juan Rodríguez Alburquerque, D. Juan López Menéndez, Sr. D. Manuel María Carlos de Azcárraga, D. Apolonio Galvies y Salazar, Juan Sellán y Fernández, Lorenzo Torresano y González, Mariano Peña y Marín, D. José Luasasa Emo, and D. José Luasasa Emo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y en enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital, el día 23 de Febrero de 1895.

N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE y lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE y lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	6 m.	P.	Sarampión	Alcalá, 140	>	36	Hembra	3	P.	Sarampión	Pez, 6	>
2	Idem	9 m.	P.	Idem	Galileo, 31	>	37	Idem	4	P.	Idem	San Vicente, 5	>
3	Idem	1	P.	Idem	Solana, 4	>	38	Idem	1	P.	Angina escarlati- nosa	Velázquez, 91	>
4	Idem	36	Casado	Tisis pulmonar	Huerta del Bayo, 13	>	39	Idem	18	Soltera	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial	>
5	Idem	1	P.	Tisis abdominal	Paseo Imperial, 9	>	40	Idem	17	Idem	Idem	Idem	>
6	Idem	Foto.			Quiñones, 11	>	41	Idem	2	P.	Angina cruppal	Arroyo de Embajado- res, 11	>
7	Idem	Idem			Hospital Provincial	>	42	Idem	10		Tuberculosis	Raimundo Lullio, 21	>
8	Idem	57	Soltero	Insuficiencia valvu- lar	Torrecilla de Leal, 7	>	43	Idem	53	Casada	Cáncer uterino	Beneficencia, 7	>
9	Idem	2 m.	P.	Bronquitis	Ronda de Toledo, 14	>	44	Idem	49	Viuda	Idem	Hospital Provincial	>
10	Idem	5 m.	P.	Idem	Humilladero, 12	>	45	Idem	3	P.	Noma gangrenobu- cal	Ferraz, 53	>
11	Idem	1	P.	Idem	Mira el Rio Baja, 8	>	46	Idem	44	Viuda	Endocarditis	Hospital Provincial	>
12	Idem	1	P.	Idem	Fernando el Católico, 3	>	47	Idem	72	Idem	Idem	Costanilla de los Ange- les, 15	>
13	Idem	1	P.	Idem	Segovia, 29	>	48	Idem	3 m.	P.	Bronquitis	Garduña, 3	>
14	Idem	2	P.	Idem	Monteleón, 44	>	49	Idem	2 m.	P.	Idem	Paseo de los Ocho H- los, 1	>
15	Idem	2 m.	P.	Idem	Juanelo, 10	>	50	Idem	1	P.	Idem	Martin de Vargas, 20	>
16	Idem	6 m.	P.	Catarro bronquial	San Hermenegildo, 8	>	51	Idem	3	P.	Idem	Galileo, 21	>
17	Idem	4	P.	Idem	Lazo, 3	>	52	Idem	2 m.	P.	Idem	Velarde, 16	>
18	Idem	1	P.	Broncopneumonia	Ticiano, 14	>	53	Idem	62	Viuda	Idem	Goya, 9	>
19	Idem	2	P.	Idem	C. de Tudescos, 6	>	54	Idem	1	P.	Idem	Atocha, 92	>
20	Idem	1	P.	Idem	Principe de Vergara, 26	>	55	Idem	1	P.	Broncopneumonia	San Vicente, 23	>
21	Idem	8 m.	P.	Idem	Monteleón, 7	>	56	Idem	2	P.	Idem	Paz, 1	>
22	Idem	1 m.	P.	Idem	Santa Bárbara, 6	>	57	Idem	41	Casada	Idem	Olivar, 49	>
23	Idem	2	P.	Idem	Velázquez, 52	>	58	Idem	61	Viuda	Idem	Ruscarral, 46	>
24	Idem	1 m.	P.	Idem	General Lacy, 12	>	59	Idem	67	Idem	Pulmonia	Tudescos, 30	>
25	Idem	40	Casado	Congestión pulmo- nar	Siete de Julio, 2	>	60	Idem	6	P.	Nefritis	Ayala, 31	>
26	Idem			Carcinoma intesti- nal	Hospital Provincial	>	61	Idem	49	Soltera	Apoplejia	San Andrés, 7	>
27	Idem	18 d.	P.	Enterocolitis	Inclusa	>	62	Idem	1	P.	Meningitis	Mira el Sol, 3	>
28	Idem	4	P.	Meningitis	G. de Quevedo, 5	>	63	Idem	68	Viuda	Hemiplejia cere- bral	Factor, 10	>
29	Idem	10	P.	Idem	Galileo, 34	>	64	Idem	64	Casada	Hemorragia cere- bral	Cardenal Cisneros, 10	>
30	Idem	1	P.	Idem	Columela, 15	>	65	Idem	74	Viuda	Idem	Don Felipe, 11	>
31	Idem	20	Soltero	Congestión cere- bral	Plaza de Ramales, 4	>	66	Idem	56	Idem	Derrame seroso	San Marcos, 3	>
32	Idem	2	P.	Eclampsia	Salud, 17	>	67	Idem	58	Casada	Reumatismo	Hospital Provincial	>
33	Idem	80	Viudo	Senectud	López de Hoyos, 17	>							
34	Hembra	6 m.	P.	Sarampión	Recoletos, 7	>							
35	Idem	1	P.	Idem	C. de San Isidro, 1	>							

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 23 de Febrero de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																	Muerte violenta	TOTAL general de inhumaciones por causas.								
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											OTRAS COMUNES															
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoides	Paludismo	Puerperales	Disenteria	Cogueluche	Difteria	Tuberculosis	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Coleira	Indudencia o gripe	Otras	TOTAL parcial			En el claustro ma- terno	Accidentes de la den- tacion	DEL APARATO				Otras generales	TOTAL parcial
Circulatorio	Respiratorio	Digestivo	Genito-urina- rio	Locomotor	Cerebro-espi- nal																						
Varones	3								2							5	2		1	17	2		5	1	28		33
Hembras	4	1	2						1							3	12		2	12		1	6	1	23		34
TOTALES	7	1	2						3							8	17	2	3	29	2	1	11	2	59		67

Madrid 24 de Febrero de 1895.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Almería.

Sección de Montes.

El día 4 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Tabernas y simultáneamente en este Gobierno civil, la tercera subasta de los apartos sobrantes de aquellos montes públicos, por no haber habido postor en las anteriores, aforados en 18.000 quintales métricos y tipo de tasación de 72.000 pesetas por cada uno de los tres años forestales de 1894 95, 1895 96 y 1896 97 que durará el contrato.

Regirán en el mismo las condiciones del pliego de generales publicado en el Boletín oficial de 26 de Octubre último y las del de económico administrativas inserto en dicho periódico oficial en 21 de Diciembre último.

Almería 19 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Antonio Valcarlos. 56—S

El día 5 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Bieja, y simultáneamente en este Gobierno civil, la tercera subasta de los apartos sobrantes de los montes públicos de aquel término, por no haber habido postor en las anteriores, aforados en 1.800 quintales métricos, y tipo de tasación de 7.000 pesetas por cada uno de los tres años forestales de 1894 95, 1895 96 y 1896 97 que durará el contrato.

Regirán en el mismo las condiciones de los pliegos de ge-

nerales y las del de económico administrativas publicadas en los Boletines oficiales de 26 de Octubre y 20 de Diciembre últimos, respectivamente.

Almería 19 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Antonio Valcarlos. 57—S

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de varios efectos de ferreteria con destino al crucero Alfonso XIII, bajo el tipo de 2.432 10 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, á las doce y media de la tarde del día 11 de Marzo próximo, por haber sido declarada urgente la subasta.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincia ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 60 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 200 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ex-

tendidas en papel del sello 12.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, en su nombre (ó a nombre de D. N. N., vecino de, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de, de fecha) y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios efectos de ferreteria que se necesitan en el Arsenal para obras del crucero Alfonso XIII, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 20 de Febrero de 1895.—El Secretario, German Suñez. 59—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día y devueltos en dicho oficina por no encontrar á sus destinatarios, tanto de donde proceden sus nombres y domicilios.

GENERAL

Huércal Overa.—Vicente Ballesta, plaza V.º, 1. Valencia.—Amat, hotel Inglés.

Santander.—Pilar González, portales Santa Cruz, 4.
Barcelona.—Luis Pena, Arenal, 17.
Hervás.—Carlos Rodríguez, Jacometrezo, 14, segundo iz-
quierda.
Villaviciosa.—Costales, Carmen, 20, tercero.

Oviedo.—Antonio Conde Martínez, Alcalá, 4, tercero.

Gandía.—Aura Boronat, Coello, 15.

MEDIODÍA

Aranda.—Emilia Pareda, Méndez Alvaro, 39, segundo.
Salaz.—María Díaz, paseo Delicias, 40, solar.
Madrid 24 de Febrero de 1895.—El Jefe del Cierre, Mariano
Ayllón.

Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.

Relación que forma esta Administración de todos los Médicos y Médicos Cirujanos de la provincia que se han provisto de la patente establecida por Real decreto de 12 de Agosto último, la que se publica en la GACETA, según dispone el art. 4.º de la expresada Real disposición.

Table with columns: PUEBLOS, NOMBRES, Clase de patente, Cuota para el Tesoro. Lists names and fees for various towns in Zamora province.

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

A consecuencia de alcance contraído por D. Vicente Domingo Díaz, siendo Agente ejecutivo de la zona de Motril, y con el fin de depurar las responsabilidades subsidiarias en el mismo de los funcionarios que por razón de sus cargos intervinieron en la gestión recaudatoria y ejecutiva durante el tiempo que aquél desempeñó dicha Agencia, por el presente se cita y emplaza a los empleados que ejercieron en esta provincia, y que a continuación se expresan, cuyos domicilios actuales se ignoran, para que en término de diez días, a contar desde el en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID, recojan los pliegos de cargos que se les han formulado y que deberán contestar en igual plazo, nombrando representantes en esta capital, con los cuales deberán entenderse las actuaciones, en cumplimiento al art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Interventores de Hacienda de esta provincia.

D. Carlos Pineda.
Juan Cabello Echenique.

Administrador de Contribuciones.

D. Leoncio López.

Jefes de Negociado de tercera clase.

D. Emiliano Cid Grande.
Jorge Lombarte.

Oficial de la Administración.

D. Ricardo García Castañón.

Interventor de la subalterna de Motril.

D. Francisco Ortega.

Granada 16 de Febrero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Hipólito de Oya. 312—M

D. Hipólito de Oya, Delegado de la provincia de Granada.

Hago saber que por el presente se cita y emplaza a Don César Rozalem, Administrador de Contribuciones que fué de esta provincia, para que recoja en esta Delegación un pliego de cargos que se le tiene formulado para depurar la responsabilidad subsidiaria en el alcance que contrajo el Agente ejecutivo de la zona de Motril, nombrando representante en esta capital, con el que deberán entenderse las actuaciones. Granada 18 de Febrero de 1895.—Hipólito de Oya. 319—M

D. Hipólito de Oya, Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Hago saber que a consecuencia del alcance que contrajo el Agente ejecutivo de la zona de Guadix, D. Fernando Lomeña, y con el fin de depurar las responsabilidades subsidiarias de los funcionarios que por razón de sus cargos intervinieron en la gestión recaudatoria y ejecutiva, por el presente se cita y emplaza a los señores que a continuación se expresan, y cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde el en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID, recojan en esta Delegación los pliegos de cargos que se les tienen formulados, y que deberán contestar en igual plazo, nombrando representantes en esta capital, con los cuales deberán entenderse las actuaciones, en cumplimiento del art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas de 28 de Noviembre de 1893.

Interventores de Hacienda.

D. Carlos Pinedo.
Juan Cabello.

Administradores de contribuciones.

D. César Rozalem.
Leoncio López.

Jefes de Negociado de tercera clase.

D. Emiliano Cid Grande.
Jorge Lombarte.

Interventores de la subalterna de Guadix.

D. Joaquín Pérez Gómez.
Manuel Ogeda Fernández.

Granada 18 de Febrero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Hipólito de Oya. 317—M

D. Hipólito de Oya, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que por el presente se cita y emplaza a Don Dionisio Aparicio Pérez, Interventor de Hacienda que fué de esta provincia; D. Leoncio López, Administrador de Contribuciones, y D. Emiliano Cid Grande, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de la misma, para que en término de diez días, a contar desde el en que aparezca en la GACETA DE MADRID, recojan en esta Delegación los pliegos de cargos que se les tiene formulados para depurar la responsabilidad subsidiaria en el alcance que contrajo D. Pedro Hidalgo Ramírez siendo Agente ejecutivo de la segunda zona de esta capital, nombrando representante en ésta con quien se entiendan las actuaciones, en cumplimiento al art. 124 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Granada 18 de Febrero de 1895.—Hipólito de Oya. 318—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

En el expediente de alcance que por orden del Tribunal de Cuentas del Reino se tramita en la Administración de Hacienda de esta provincia contra D. José Guer o Arango, Administrador que fué de las salinas de Imón, y D. Fernando Fernández Casariego, como contratista de arrastres, se ha acordado con esta fecha se cite y emplaza a los mismos, sus causa habientes ó quienes su derecho representen, como lo hago por el presente edicto, para que dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Tesorería de Hacienda de esta provincia a verificar el ingreso de las 71'82 pesetas que contra aquellos resultan en el referido expediente, correspondientes a la cuenta de Rentas públicas del año de 1852; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

En interés del mejor servicio del Estado, se invita á los que conozcan el paradero de las personalidades indicadas, á que lo pongan en conocimiento de esta Delegación de Hacienda.

Guadalajara 13 de Febrero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Satién. 314—M

En el expediente de alcance que por orden del Tribunal de Cuentas del Reino se tramita en la Administración de Hacienda contra D. Braulio Gutiérrez, Administrador de Rentas estancadas que fué en esta provincia en el año de 1855, se ha acordado con esta fecha se cite y emplaza al mismo, sus causa habientes ó quienes su derecho represente, como lo hago por el presente edicto, para que dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Tesorería de Hacienda de esta provincia a verificar el ingreso de las 25'12 pesetas que contra aquél resultan en el referido expediente, correspondientes a la cuenta de Rentas públicas del año de 1855; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

En interés del mejor servicio se invita á los que conozcan el paradero de las personalidades indicadas á que lo pongan en conocimiento de esta Delegación de Hacienda.

Guadalajara 14 de Febrero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Satién. 316—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas	
Central.— Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	601	125	726	154.453
General 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	95	15	110	17.770
Idem 2.ª — Fuencarral, 74 y 76.....	64	9	73	14.155
Idem 3.ª — Clavel, 1....	78	9	87	16.461
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	83	9	92	14.661
TOTALME.....	921	167	1.088	217.510

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.	
Central.....	187	354	541	222.297

Ha correspondido autorizar las operaciones en esta día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—Don Leopoldo Travesedo y Casariego.—Vizconde de Torre-Almirante.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Reñina.—D. Andrés Meliado y Marqués de Goicoerrotea.

Madrid 24 de Febrero de 1895.—El Director gerente, José Álvarez Marín.

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.

Este Ayuntamiento ha acordado la publicación de edictos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, llamando y emplazando á Doña Catalina del Valle, cuyo domicilio se ignora, viuda de D. Julio Carrillo de Albornoz, para que en el preciso é improrrogable término de dos meses, contados desde el día de la inserción del presente en la ya citada GACETA, dé principio á las obras de reedificación de la casa núm. 7, en la plazuela de la Cruz Verde, de esta ciudad, según previenen las Ordenanzas municipales de la misma, y que fué demolida por ruinas; bajo apercibimiento de que no cumpliéndolo así, se acordará por este Ayuntamiento la tasación y venta del solar de la citada casa, con el fin de que tenga efecto su reedificación, por exigirlo así el ornato público de esta población.

Guadalajara 14 de Febrero de 1895.—El Alcalde Presidente, José López Cortijo.—Por acuerdo de S. E. I., Ramón Corrales, Secretario habilitado. 313—M

Ayuntamiento constitucional de la Merindad de Monteja.

Los mozos que á continuación se expresan, se hallan incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, como comprendidos en el párrafo quinto del art. 40 de la ley; y no habiendo comparecido al acto del tallamiento y declaración de soldados, é ignorándose el punto de residencia de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por el presente para que concurren á la Sala Consistorial de esta Merindad el día 10 de

Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, al objeto de ser tallados, y á exponer lo que á su derecho viesen convenirles; bajo apercibimiento que de no hacerlo se instruirá contra los mismos el correspondiente expediente de prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Pedro Diego y Sáinz Martínez, hijo de José y de Angela, nació en Agüera en 16 de Febrero de 1878.

José Senderos y González, hijo de Ramón y de Bruna, nació en Agüera en 23 de Junio de 1876.

Merindad de Monteja 11 de Febrero de 1895.—El Alcalde, P. O., Juan Gómez. 338—M

Alcaldía constitucional de Espinosa de los Monteros.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 17 de Diciembre último, dirigió á esta Alcaldía la comunicación núm. 1.364, que copiada á la letra dice así:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 13 del corriente mes, me dice lo que sigue:

«La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por Primitivo Gutiérrez Solana en solicitud de que se devuelvan las 2.000 pesetas de la redención de Higinio Zorrilla.

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por Primitivo Gutiérrez Solana y Fernández Cano, vecino de Espinosa de los Monteros (Burgos), en solicitud de que se le entreguen las 2.000 pesetas con que redimió el servicio militar Higinio Zorrilla Sáinz, alistado en dicho pueblo para el reemplazo de 1878.

Manifiesta en apoyo de su pretensión, que en virtud de varias revisiones del reemplazo de 1878 en Espinosa de los Monteros, quedó el último soldado del referido cupo, sirviendo en el Ejército tres años y meses; que Higinio Zorrilla Sáinz, número 4 del mismo cupo, estuvo prófugo hasta 1892; que el recurrente lo denunció; que correspondiéndola servir en el Ejército redimió, á virtud del indulto de 22 de Julio de 1885, y que siendo el recurrente el último número del cupo, proceda entregarle dicha cantidad, pues el Gobierno no debe utilizar dos hombres para una sola plaza, según lo dispuesto en Reales órdenes de 15 de Abril y 14 de Noviembre de 1885.

Resulta que Higinio Zorrilla Sáinz obtuvo el núm. 4 en el reemplazo de 1878 y el recurrente el 31, correspondiendo al pueblo 20 soldados, cupo que quedó cubierto con el núm. 36; en las revisiones de 1879 y 1880 fueron baja los números 34, 33 y 32, quedando el último el recurrente con el 31 hasta 23 de Marzo de 1894 en que redimió Higinio Zorrilla.

La Comisión provincial, en su informe manifiesta que el recurrente sólo ha servido como último número once meses, únicos que puede considerarse suplente del Zorrilla; que el artículo 12 de la ley de 24 de Marzo de 1870, aplicable al reemplazo de 1878, suprimió la indemnización que el art. 122 de la ley de 30 de Enero de 1856 concedía al que servía por otro, y en su virtud propone que se desestime la instancia:

Visto el art. 12 de la ley de 24 de Marzo de 1870: Vistas las Reales órdenes de 15 de Abril y 14 de Noviembre de 1885:

Considerando que el citado art. 12 suprimió la indemnización que la ley de 1856 concedía al mozo que cubría plaza por otro:

Considerando que el servicio que prestó el recurrente sólo le es de abono para el caso de ser llamado nuevamente á cubrir plaza:

Considerando que las Reales órdenes citadas por el recurrente no tienen aplicación al caso, porque se refieren á la baja en filas de suplentes que servían por otros y por el precepto terminante del art. 12 de la ley de 1870, aplicable al reemplazo de 1878;

La Sección opina que debe negarse la gracia solicitada.» Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. para su conocimiento, el del interesado, á quien notificará en forma, y demás efectos.

Y no habiendo sido posible notificar la preinserta Real orden á D. Primitivo Gutiérrez Solana, por haberse ausentado de esta villa y se ignora su paradero, se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la base 11, artículo 2.º de la ley de 19 de Octubre de 1889, sobre procedimiento administrativo.

Espinosa de los Monteros 20 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Ramón Gómez. 332—M

Alcaldía constitucional de Fréchilla.

D. Severino García Crespo, Alcalde constitucional de esta villa de Fréchilla.

Hago saber que comprendido en el alistamiento de esta población formado para el año actual el mozo Francisco Rodríguez Garrido, natural de esta villa, que nació en ella el día 5 de Octubre de 1878, hijo de Juan y de Jacinta, ésta ya difunta, y no habiendo comparecido dicho mozo al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado en el día de ayer, el Ayuntamiento de mi presidencia ha concedido al expresado mozo el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que comparezca ante este Ayuntamiento con objeto de ser tallado y alegue en el acto la exención ó exenciones que puedan asistirle; en su consecuencia, por el presente edicto se cita y llama á expresado mozo Francisco Rodríguez Garrido á fin de que dentro del término prefijado comparezca ante el Ayuntamiento de esta villa con referido objeto; en el bien entendido que de no así verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Fréchilla á 4 de Febrero de 1895.—Severino García Crespo.—Por su mandado, el Secretario, Otoncio Amillan. 310—M

Alcaldía constitucional de Horcajo de Santiago.

D. Mariano Llanos Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de Horcajo de Santiago, en la provincia de Cuenca.

Hago saber que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día de ayer, el mozo Nicolás Miñano Caballero, hijo de Diego y Abdona, alistado con el núm. 30 para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, á pesar de haber sido citado para dicho acto por medio de edicto inserto en el *Boletín oficial*, núm. 15, correspondiente al día 4 del presente mes, en providencia de esta día ha acordado, en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento, citar á dicho mozo por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que comparezca en estas Casas Consistoriales el día 3 del inmediato mes de Marzo, y hora de las nueve de su mañana, para ser tallado y oírle las alegaciones que presente.

gaciones que crea le asisten para eximirse del servicio militar; aperebiéndole que si deja de comparecer se procederá a la instrucción del oportuno expediente de prófugo y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Horcajo de Santiago a 11 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Mariano Llanos.—El Secretario, Anselmo González. 320—M

Alcaldía constitucional de Hornachos.

Habiendo manifestado el vecino Francisco Andrade Orozco, padre del mozo Juan Andrade Pérez, alistado para el reemplazo del corriente año, que su hijo hace seis meses próximamente que ha desaparecido, ignorándose su paradero, por lo que no ha podido clasificarse su situación militar, se le cita para que comparezca en el término de un mes, en cumplimiento de lo que dispone el art. 83 de la ley; advirtiéndole que si no lo verifica se le instruirá expediente como prófugo.

Hornachos 10 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Francisco Ramírez. 321—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de hurto Aniceto Corral y Ortiz, cuya prisión se halla decretada, hijo de Juan y María, de veinticuatro años, soltero, natural de Durango, vecino de Mena, cuyas señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, color de los ojos y pelo negro, del rostro sano, sin ninguna cicatriz, para que en el término de diez días se presente en esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre sustracción de trigo y manzanas a D. Francisco Novales; bajo el aperebimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, le conduzcan a la cárcel de esta villa y a disposición de esta Audiencia.

Dada en Bilbao a 15 de Febrero de 1895.—Pablo Arráiz.—Por su mandado, el Secretario, Zeilo Rodríguez y Porrero. J—941

JAEN

La Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén. Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza a Francisco López Castillo, alias Picandillo, de diez y seis años de edad, natural y vecino de Martos, hijo de Ignacio y de Mercedes, soltero, del campo, sin instrucción, pelo castaño claro, ojos melados claros, de estatura regular, color moreno, tiene una cicatriz en el vértice de la cabeza, a fin de que en el término de veinte días comparezca ante este Tribunal, situado en la calle de Cersué, para la práctica de ciertas diligencias acordadas en causa que al mismo se le sigue procedente del Juzgado de instrucción de Martos; aperebido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden a sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del referido encartado, que actualmente se ignora, y caso de ser habido lo pondrán en la cárcel de esta ciudad a disposición de esta Sección primera y en clase de preso; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén a 12 de Febrero de 1895.—José Serrano Delgado.—Mariano Avilés.—Antonio D. Gregorio.—El Secretario, Manuel García.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Jaén a 12 de Febrero de 1895.—Manuel García. J—981

La Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén. Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza a José Martínez Guerrero, natural de Granada y vecino de esta ciudad de Jaén en la calle Real, núm. 1, hijo de Fernando y de Remedios, de treinta años de edad en la ocasión de autos, soltero, arriero, sin instrucción, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo negro, ojos azules, nariz y boca regulares, color moreno, barba afeitada, a fin de que en el término de veinte días comparezca ante este Tribunal para la práctica de ciertas diligencias acordadas en causa que al mismo se le sigue, procedente del Juzgado de instrucción de esta capital, por el delito de estafa; aperebido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encarga a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden a sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del referido enjuiciado, que actualmente se ignora, y caso de ser habido lo pondrán en la cárcel de esta ciudad a disposición de esta Sección primera y en clase de preso, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén a 12 de Febrero de 1895.—José Serrano Delgado.—Mariano Avilés.—Antonio D. Gregorio.—El Secretario, Manuel García.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Jaén a 12 de Febrero de 1895.—Manuel García. J—959

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Lino de Lope del Amo, Capitán, primer Ayudante del regimiento cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado desertor del tercer escuadrón del mismo, Julio Sánchez Asensio. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del tercer escuadrón de este regimiento, Julio Sánchez Asensio, natural de esta ciudad de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, hijo de Dámaso y Petra, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente espaciosa, nariz regular, boca ídem, barba nacien-

te, ojos pardos, aire marcial y su estatura un metro 667 milímetros, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento le estoy instruyendo con motivo de haber desertado el día 4 del actual; bajo aperebimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Julio Sánchez Asensio, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento de cazadores de María Cristina y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares a 10 de Febrero de 1895.—Lino de Lope del Amo. 292—M

ALICANTE

D. Froilán de Parades y Muñoz, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Alicante y Fiscal en comisión de la misma.

Por el presente cita y emplaza al individuo Francisco Buforn y García, natural de Villajoyosa, inscripción marítima de Alicante, hijo de Miguel y de María, para que en el término de un mes, desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, en donde se le sigue expediente por no haberse presentado y hallarse ausente al ser requerido para pasar a campaña; en la inteligencia de que de no presentarse transcurridos que sean este plazo y el señalado en el requerimiento que al efecto se ha hecho a su familia, será declarado prófugo y se le irrogarán los perjuicios consiguientes, con arreglo a lo prescrito en la vigente ley de Reclutamiento.

Alicante 9 de Febrero de 1895.—El Fiscal, Froilán de Parades. 286—M

D. Froilán de Parades y Muñoz, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Alicante, Fiscal en comisión de la misma.

Por el presente cita y emplaza al individuo Salvador Llorca Mora, natural de Villajoyosa, inscripción marítima de Alicante, hijo de Salvador y María, para que en el término de un mes desde la publicación de este edicto comparezca en esta Fiscalía, en donde se le sigue expediente por no haberse presentado y hallarse ausente al ser requerido para pasar a campaña; en la inteligencia de que de no presentarse transcurridos que sean este plazo y el señalado en el requerimiento que al efecto se ha hecho a su familia, será declarado prófugo y se le irrogarán los perjuicios consiguientes, con arreglo a lo prescrito en la vigente ley de Reclutamiento.

Alicante 9 de Febrero de 1895.—El Fiscal, Froilán de Parades. 285—M

SANTANDER

D. Vicente Margañón Rodríguez, Capitán del depósito de embarque para Ultramar en Santander y Juez instructor del mismo.

No habiéndose presentado en este depósito con el fin de embarcar para el distrito de Cuba, a donde había sido destinado el soldado del batallón cazadores de las Navas, núm. 10, Cándido Casillas Hidalgo, cuyas señas se expresan, y a quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército me halló instruyendo expediente por la falta grave de desertación;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto cito y emplazo a dicho soldado, para que en el término de veinte días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa la fuerza de este depósito, a fin de ser oído; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades, civiles y militares, para que por sus agentes se proceda a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Avila y Vitoria.

Santander 29 de Enero de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Vicente Margañón.—Por su mandado, el sargento Secretario, Francisco Fernández. 253—M

Señas del Cándido Casillas.

Es hijo de Bonifacio y de Gabriela, natural de Avila, provincia de ídem, nació el 3 de Octubre de 1874, estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, color moreno, señas particulares ninguna. 253—M

D. Fernando Fernández Mustelier, Capitán de fragata de la Armada, Fiscal especial de la sumaria que se instruye con motivo de la explosión ocurrida al vapor Cabo Machichaco en la tarde del 3 de Noviembre de 1893.

Hace saber que con objeto de proceder a aquellas informaciones testificales de los desaparecidos con motivo de la explosión ocurrida al vapor Cabo Machichaco en la tarde del 3 de Noviembre de 1893, que aun no se han incoado por el Juzgado municipal de esta ciudad, se cita en esta Fiscalía, constituida en las oficinas de esta Comandancia de Marina en la misma, a sus allegados o afines con objeto de proceder a efectuar dichas diligencias, que han de servir para pedir las inscripciones correspondientes al Registro civil; señalándose con este objeto el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Santander a 6 de Febrero de 1895.—Fernando Fernández. 254—M

D. Vicente Margañón Rodríguez, Capitán del depósito de embarque para Ultramar y Juez de instrucción del mismo.

No habiéndose presentado a este depósito con el fin de embarcarse para el distrito de Cuba, a donde había sido destinado el soldado del batallón cazadores de las Navas, número 10, Cándido Casillas Hidalgo, cuyas señas se expresan, y a quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército me halló instruyendo expediente por la falta grave de desertación;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto cito y emplazo a dicho soldado, para que en el término de diez días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa la fuerza de este depósito, a fin de ser oído; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las Autoridades civiles y militares para que por sus agentes se proceda a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Avila y Vitoria.

Santander 8 de Febrero de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Vicente Margañón.—Por su mandado, el sargento Secretario, Francisco Fernández. 255—M

Señas del soldado Cándido Casillas.

Es hijo de Bonifacio y de Gabriela, natural de Avila, provincia de ídem, nació el 3 de Octubre de 1874, estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, color moreno, señas particulares ninguna. 255—M

SANTIAGO DE CUBA

D. Sixto Duque Pérez, Capitán de la tercera Compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Cuba, número 65, Juez instructor del expediente núm. 6.146 que se instruye contra el soldado del mismo batallón Ventura Gómez Montero por la falta grave de desertación.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a Ventura Gómez Montero, hijo de Gabino y de María, natural de Almagro, provincia de Ciudad Real, vecino de Madrid, Juzgado de primera instancia del Sur, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de oficio zapatero, de estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca y sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, se presente a la Autoridad militar más próxima al punto donde se halle; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Reina Mercedes de esta plaza, donde quedará a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Santiago de Cuba 20 de Diciembre de 1894.—Sixto Duque. 247—M

TOLEDO

D. José Villalba y Riquelme, Comandante de Infantería, Profesor de la Academia del Arma, y Juez instructor de procedimientos militares.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes dejados por el Capellán primero del Cuerpo eclesiástico del Ejército que presta sus servicios en aquella Academia, D. Victoriano García López, que falleció ab intestato en 27 de Noviembre de 1893 en la ciudad de Toledo, calle de las Armas, núm. 4, para que comparezcan a deducirla dentro del término de doce días, contados desde la publicación de este llamamiento, en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuarto de banderas de la referida Academia; en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo a 30 de Enero de 1895.—José Villalba y Riquelme.—Por mandato, el cabo Secretario, Angel Félix y Plaza. 275—M

VALENCIA

D. Vicente Albert Zamorano, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta cabeza de lista del reemplazo de 1894, Manuel Blas Climent, para identificación de su persona.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta Manuel Blas Climent, natural y vecino de esta capital, de cuyo individuo se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el local que ocupan las oficinas de la expresada zona, con el fin de prestar declaración en el mencionado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valencia a 8 de Febrero de 1895.—Vicente Albert. 291—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Quirico Barrio y Saiz, Juez de instrucción de Albacete y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Manuel Ortiz, cuyo segundo apellido, domicilio y actual paradero se ignora, de unos veinticinco años de edad, estatura regular, más bien baja; tiene un lunar con pelo en la mejilla izquierda, barba afeitada, un poco grueso, viste pantalón color gris rayado a lo largo, chaqueta oscura con coderas de pana negra, sombrero y alpargatas, para que dentro de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra él y otro instruyo sobre robo de dos caballerías, y se constituya en prisión en la cárcel de esta ciudad a los efectos de dicha causa; bajo aperebimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares, y encargo a los individuos de la policía judicial y sus agentes, que procedan a la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Albacete a 11 de Febrero de 1895.—Quirico Barrio.—Por su mandado, Juan Tebar. J—882

ALCANTARA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez instructor de esta villa y su partido y Licenciado en Filosofía y Letras.

Por el presente edicto y, en virtud de providencia dictada por mí y refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama a un quincallero, portugués de nacionalidad, cuyo nombre y apellidos se ignoran, cuyo sujeto es de regular estatura, color moreno, ojos negros, y que viste ordinariamente terno de pana color café claro y sombrero honza negro fino, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración en sumario que instruyo por robo en el comercio de D. Valentín

Ballesteros, vecino de Piedras Albas; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcántara á 14 de Febrero de 1895.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de S. S., Bernabé López. J—932

ALICANTE

D. Mariano Gil Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de asesinato de Francisco García Martínez contra Pascual Mazó, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, ex carabuzero, de estatura alta, grueso, pelo negro, sin bigote ni barba; viste blusa de color, pantalón de algodón, alpargatas de cara ancha y sombrero, ignorándose su naturaleza, vecindad y actual paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 11 de Febrero de 1895.—Mariano Gil Rodríguez.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J—883

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de resistencia contra Gumersinda Areces Soto Jove, de treinta y cuatro años de edad, casada, hija de José y de Petra, natural de Oviedo, vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, en la que he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 13 de Febrero de 1895.—Mariano Gil Rodríguez.—Por su mandado, Primitivo Pérez. J—912

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de falsedad, entre otros, contra D. Fernando Murcia Poyatos, de treinta y un años de edad, casado, natural de Almería, empleado que ha sido en la Delegación de Hacienda de esta provincia, y cuyas demás circunstancias se ignoran, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Almería y GACETA DE MADRID; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 11 de Febrero de 1895.—Mariano Gil Rodríguez Virseda.—Por su mandado, Primitivo Pérez. J—854

ALMANSA

D. Camilo Oleña y de Rivera, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción del partido, por hallarse usando de licencia el Sr. Juez propietario.

Por medio del presente hago saber que en el sitio llamado Bancal del Guijarra, como á un kilómetro de distancia de la Aldea de los Ghontales, en el término de la villa de Fuentesalmo, perteneciente á este partido judicial, y á unos 100 metros á la izquierda del camino que conduce desde dicha villa á la casa titulada de Marina, el día 14 de Enero último fué encontrado el cadáver de un hombre, cuyas señas se expresan á continuación, el cual se halló entre sus ropas 29 céntimos de peseta en siete monedas, una lavaja pequeña, una certificación facultativa expedida en 30 de Octubre próximo pasado, en la que se hace constar que Francisco Sánchez Ruiz, vecino de Sevilla, padecía reumatismo, y una carta guía de caridad expedida con fecha 26 de Diciembre último por el Gobierno civil de Albacete á favor de Francisco Sánchez, que vía recta se dirigía á Murcia, habiéndose encontrado alrededor del cadáver un bulto de esparto picado de los llamados felpudos, un sombrero de castor, unas alfornas de tela de algodón con listas azules y blancas, una saeta de arpillera y un bastón de caña muy usado.

Lo que se anuncia por edictos á fin de que si por este medio pudiera ser reconocido el cadáver por algunas personas, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Albacete y Sevilla, á recibir la oportuna declaración y facilitar los antecedentes necesarios para completar la correspondiente acta de inscripción de su defunción en el Registro civil.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza por un sólo pregon y edicto, y por el término antes indicado, á los herederos de expresado finado, para que asimismo comparezcan ante este Juzgado á manifestar si se muestran ó no parte en el sumario criminal que se instruye sobre el hallazgo de dicho cadáver, y á recoger los objetos antes referidos; bajo apercibimiento de que en caso contrario se dará al procedi-

miento el curso que correspondiera y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almansa á 14 de Febrero de 1895.—Camilo Oleña y de Rivera.—De su orden, Peregrín Mollá. J—884

ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José González Cendales, vecino que fué de Puebla de Sancho Pérez y últimamente de Huelva, empleado como guarda agujas en la estación de dicha capital, soltero, de veinticuatro años de edad, su estatura un metro 600 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas ídem, nariz y boca regulares, ojos pardos, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Huelva, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para oír cierta notificación acordada en el sumario que en su contra se instruye por lesión grave al niño Joaquín Perianez; apercibido de que de lo contrario será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, caso de ser habido, del referido procesado; pues así lo he acordado en el sumario antes dicho por no haberse hallado el procesado en su domicilio al hacerle cierta notificación.

Dada en Almendralejo á 12 de Febrero de 1895.—Juan Saval.—El Escribano, Victoriano Alpuente. J—855

AOIZ

D. Joaquín María Aldaz y Jaurrieta, Juez municipal de esta villa, ejerciendo la jurisdicción del partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al vecino del pueblo de Ceag, José Beráiz, el cual es de las siguientes señas: edad cincuenta y ocho años, pelo blanco, nariz regular, barba blanca afeitada, tiene los párpados inferiores un poco vueltos; viste pantalón azul, blusa azul, elástico color chocolate, camisa blanca de lienzo, calzoncillos blancos, albarcas, peales y calcetines, el cual desapareció de su pueblo de Ceag en la mañana del 13 de Enero próximo pasado, sospechándose se habría tirado al río Ibatí, por cuanto en jurisdicción de dicho pueblo y un puente y margen del río se encontró una anguina, albarcas, peales y una faja, pertenecientes á dicho Beráiz, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel del partido, al objeto de recibirle declaración en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los agentes de policía judicial, procuren la busca del referido José Beráiz, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Aoiz á 11 de Febrero de 1895.—Joaquín María Aldaz.—De su orden, por Espronceda, Laureano Lacunza. J—885

ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente excito el celo de las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de dos caballerías menores, cuyas señas se expresarán, las cuales han desaparecido la noche del 7 al 8 del actual de la cuadra de la casa que hay en la ermita de San Antón, en Cuevas Bajas, poniendo dichas caballerías, caso de ser habidas, á mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Archidona á 12 de Febrero de 1895.—José Oppelt.—Por mandado de S. S., P. González.

Señas de las caballerías.

Una burra de ocho á nueve años, pelo negro, con una jácima de correa y sogas ne esparto y aparejo completo, de la propiedad de Antonio Melero López.

Otra burra de cinco años, platera, con el rabo que forma una motilla, de la propiedad de Gabriel Franco Sánchez. J—886

ARZUA

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de instrucción de la villa de Arzúa y su partido.

Hago notorio que por virtud de denuncia formulada ante este Juzgado por la Alcaldía de este distrito de Arzúa sobre hurto de unas vidrieras del hueco de una ventana, situada en la parte trasera de la casa Escuela pública de este pueblo, cuya falta se notó en la mañana del 26 de Diciembre del año retro-próximo, he incoado y continúo instruyendo el oportuno sumario en averiguación del hecho y descubrimiento de su autor ó autores; pero como no se ha logrado saber el paradero de las vidrieras sustraídas, ni menos quienes puedan ser aquellos, he acordado se proceda á su busca por medio del presente edicto, que al efecto habrá de publicarse en la GACETA DE MADRID y el *Boletín oficial* de esta provincia.

Por tanto ruego y exhorto á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial se interesen en la busca de las mencionadas vidrieras, cuyas señas se detallan á continuación, capturando á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren y no acrediten debidamente su pertenencia legítima, conduciendo unas y otras á disposición de este Juzgado.

Dado en la villa de Arzúa á 1.º de Febrero de 1895.—Modesto Iglesias.—El Escribano.

Señas de las vidrieras.

Hago constar yo, Secretario, que en el sumario á que se refiere el anterior edicto aparecen consignadas las señas de las vidrieras cuya busca se interesa, del modo siguiente: los bastidores de madera de castaño, pintados de verde y en buen estado, conteniendo cada hoja cuatro vidrios con sus respectivas falbeas de hierro, que cierra arriba y abajo al mismo tiempo, valoradas pericialmente en 18 pesetas, incluso una coqueta ó planchuela de hierro que se nota en la parte inferior de la falbea. Conste. J—887

ATECA

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro

Anadón Fustel, Antonia Mostajo, Justa Pastor y Juan Antonio Garate, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente sea publicada en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles indagatoria en la causa que instruyo por robo de 18.211 pesetas en metálico y billetes y 11.700 sellos de franqueo de 15 céntimos, verificado en la Administración de Tabacos de esta villa en la noche del 21 al 22 de Enero último; pues de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de las expresadas personas, cuyas señas se expresarán á continuación, y á la ocupación del dinero y sellos sustraídos, poniendo unas y otros á disposición de este Juzgado.

Dada en Ateca á 12 de Febrero de 1895.—Joaquín Feced. De su orden, Félix Lassa.

Señas de Pedro Anadón.

Estatura regular un poco alta, grueso fornido, de cuarenta á cincuenta años, cara adusta y ancha, nariz gruesa, ojos azules, rubio y con una cicatriz en la cabeza; usa los nombres de José Anadón y José de la Cruz, y tiene el apodo de Cabeza de hierro, y ha residido últimamente en Alicante, Tudela, Madrid y Zaragoza.

Idem de Antonia Mostajo.

Estatura regular, gruesa, morena, de cuarenta y dos años, boca grande, nariz un poco achatada, dientes claros, frente grande, abultada de pechos y con alguna mancha casi imperceptible de viruelas.

Idem de Justa Pastor.

Estatura regular, delgada, de treinta y dos años, morena, nariz larga y aguileña, baja de pechos y de ojos vivos.

Idem de Juan Antonio Garate.

Pequeño de estatura, de unos cuarenta años, rubio, color claro, nariz regular y usa bigote. J—889

AVILA

D. Carlos Grande y Cortés, Juez de instrucción de la ciudad de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de Francisco Avellán Nieto, natural de Castallar, provincia de Ciudad Real, de treinta y dos años de edad, casado, industrial, estatura alta, barba poblada castaña, ojos azules; viste pantalón de pana gris, chaleco de Bayona color café con mangas de tartán azul á cuadros, chaqueta de paño oscuro, faja negra y botas blancas, cuyo sujeto se fugó de las cárceles de esta ciudad el día 9 del mes actual; pues así lo tengo acordado por auto del día de hoy en la causa que contra el mismo y otro instruyo por cohecho.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al Francisco Avellán Nieto para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á prestar indagatoria en la causa referida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Avila á 11 de Febrero de 1895.—Carlos Grande Cortés.—Por su mandado, Juan R. Gutiérrez. J—890

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcial Peyro Pons, hijo de Agustín é Isabel, natural de Coll, del partido de Tremp, de treinta y siete años de edad, casado, con tres hijos, zapatero, vecino que ha sido de Gracia, de estatura baja, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, caballo canoso y usa bigote y barba negra, y á Dionisio Galindo Iglarabide, hijo de Antonio y Agustina, natural de Tudela de Navarra, de veintiseis años de edad, casado, torero, vecino también que ha sido de Gracia, apodado el Lagartijillo, de estatura regular, delgado, nariz y boca regulares, ojos y cabello castaño, usa coleta de su profesión de torero, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de practicar una diligencia de justicia en sumario que contra los mismos y otros se sigue sobre estafas; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mencionados Peyro y Galindo, conduciéndolos, caso de ser habidos, á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 13 de Febrero de 1895.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., Francisco Mallol. J—913

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Elías Claramunt, de treinta y cinco años, hijo de Salvador y Teresa, natural de Villanueva del Canú, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para la práctica de una diligencia en méritos de la que me hallo instruyendo contra el mismo y otros sobre reunión ilícita; apercibido de que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Igualmente encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición, del mencionado José Elías.

Dada en Barcelona á 9 de Febrero de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José de Esteve. J—856

BURGOS

D. José Reynoso y Biurrún, Juez municipal, en cargo del primer instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber que en el expediente pendiente en este Juzgado

do sobre aprobación de las operaciones divisorias á bienes dejados por D. José Salbatela Juarros, vecino que fué de la villa de Lerma, practicadas por los albaceas testamentarios D. Bernardino Nebreda Delgado, vecino de dicha villa, y Don Luis López Salbatela, que lo es de Revilla Cabriada, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Sr. Juez del Barco é Hidalgo.—Burgos 7 de Febrero de 1895.—Dado cuenta; visto lo dispuesto en el artículo 1.079 de la ley de Enjuiciamiento civil, pónganse de manifiesto en la Escribanía del actuario por término de ocho días las operaciones divisorias del caudal relicto de D. José López Salbatela y Juarros, vecino que fué de Lerma, practicadas por los albaceas testamentarios D. Luis López Salbatela, vecino de Revilla Cabriada, y D. Bernardino Nebreda Delgado, que lo es de la citada villa, haciéndose saber á los interesados, que lo son, según aparece de dichas operaciones, D. Gerardo Castro Miguel, vecino de Villafuena; D. Santos Salbatela García, D. Roque Arnáiz Salbatela, D. Luis López Salbatela, Doña Basilita Salbatela de la Peña, domiciliados en Revilla Cabriada; Petra Arnáiz Salbatela, casada con Víctor Nebreda, vecino de Cilleruelo de Arriba; María Cruz Arnáiz Salbatela, casada igualmente con Bernardino Nebreda Delgado, domiciliados en Lerma; D. Cipriano López Salbatela, vecino de Canduela. D. Andrés y D. José López Salbatela, cuyos domicilios se ignoran, á dichos testamentarios y á Doña Nicanora Romero, vecina de Revilla Cabriada, como defensora de sus hijos menores Timoteo, Serapio, Casimiro y Marcial Arnáiz, expidiéndose para ello los exhortos y mandamientos necesarios, y respecto á los de ignorado paradero, publíquese esta providencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Acordado y firmado por S. S.; doy fe.—Cecilio del Barco. Ante mí, Nicolás López.

Y con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados y herederos D. Andrés y D. José López Salbatela, cuyo paradero se ignora, la providencia que se deja inserta, se publica el presente edicto, concediéndoles el término de ocho días al objeto interesado en dicha resolución y á los efectos del art. 1.079 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento, en otro caso, de que las notificaciones sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal, parándoles el perjuicio á que diesen lugar en derecho.

Dado en Burgos á 8 de Febrero de 1895.—José Reynoso. Por mandado de S. S., Nicolás López. 52—P

BERJA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de las personas en cuyo poder se encuentren los efectos y metálico que á continuación se expresan si no justificasen su legitimidad procedencia, los cuales fueron robados á Doña Presentación Martas Fernández, de esta vecindad, en la noche del 25 del actual.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza á las referidas personas para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ser oídos en la causa que se instruye con motivo del mencionado robo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Berja á 27 de Enero de 1895.—Francisco Delgado. Por su mandado, Miguel Oliveros.

Efectos y metálico robado.

- Un sombrero hongo, color café.
- Un terno americana, chaleco jerga azul y pantalón tricot.
- Unas botas piel blanca, borcuéguis.
- Cuatro cubiertos de plata Meneses.
- Cuatro cucharitas del mismo metal, de café.
- Una cuchara de plata.
- Seis pañuelos blancos de hilo, de caballero.
- Un mantón negro de crespón grande.
- Tres pulseras de plata.
- Una pulsera de oro.
- Un medallón de oro.
- Una cruz de oro.
- Un cordón de oro.
- Unos zarcillos de oro.
- Un reloj de señora negro, marcado Julia.
- Dos pañuelos de hilo blanco.
- Un pañuelo Holanda blanco.
- Dos chambras con tiras bordadas.
- Una camisa bordada en hilo de colores, marcada Julia.
- Una toca de seda de encajes blanca.
- Un mantón de crespón color canela.
- Un pañuelo crespón negro, bordado en encarnado.
- Un pañuelo crespón blanco, bordado en blanco.
- Tres pares de medias de hilo de Escocia.
- Un dedal de plata nuevo.
- Un pañuelo de rosillas de seda celeste, marcado Julia.
- Un pañuelo blanco de hilo, bordado, de la mano.
- Un pañuelo de seda blanco de encajes.
- Un billete de Banco de 25 pesetas.
- Una moneda de oro, alfoncina, de 25 pesetas.
- Once monedas de plata de 5 pesetas.
- Dos medios duros.
- Cuatro duros en pesetas de 4 reales.
- Tres monedas de plata de 50 céntimos.
- Una moneda de plata de 25 céntimos.
- Dos monedas de plata de una peseta.
- Y en calderilla 10 ó 12 reales.

J—915

CHELVA

D. José María Gómez y Sánchez, Juez de instrucción de Chelva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los señores, cuyos domicilios se ignoran, D. Cipriano Franza, D. Pascual Palomo, D. Tomás Solís, D. Tomás Escrich, Don Tel esforo Visiedo, D. Alfredo Uguet, D. Evaristo León, Don Francisco Catalá, D. Francisco Ribes y D. Miguel Pamblanco, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye contra el Ayuntamiento de Audilla por malversación de caudales; con apercibimiento de que si transcurriere dicho plazo sin haberlo les parará el perjuicio que correspondiera.

Dada en Chelva á 7 de Febrero de 1895.—José María Gómez y Sánchez.—Por su mandado, Salvador Martín. J—857

CHINCHON

D. Mariano Mijoler y Puerto, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Francisca Yangües Zazo, que falleció ab intestato en Morata de Tajuña el día 1.º de Noviembre del pasado año, de donde era natural y vecina, en estado de viuda, sin ascendientes ni descendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, para que durante el término de veinte días, contados desde la publicación de este segundo edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, presentando los documentos que justifiquen su parentesco con la finada, habiéndose presentado durante el término de los primeros edictos Doña Isabel, Doña Valentina y Doña Raimunda Yangües Medel, Doña María Raimunda Yangües Madrid, Doña María del Carmen Isabel Yangües Díaz, Don Casto José, D. Esteban José y Doña Juana María González Yangües, D. Regino José Madrid Yangües, Doña Venancia, Doña Matea y Doña Telesfora Zazo Ruiz, D. Faustino Pío, D. Domingo Julián, D. Juan Galo y D. Dionisio Zazo y García y Doña Manuela Gutiérrez Batres, todos en quinto grado de parentesco con la causante.

Chinchón 12 de Febrero de 1895.—Mariano Mijoler.—Por mandado de S. S., Fernando Ibáñez. 53—P

INFUESTO

D. Pedro Cortón Trallero, Juez de instrucción de este partido de Infiesto.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Emilio Menéndez González, natural y vecino de Cangas de Onís, hijo de Juan y de Modesta, soltero, carpintero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de esta villa, de donde se fugó el 18 de Noviembre último, con el fin de ser emplazado para la remesa á la Audiencia del territorio de la causa que se le siguió en este Juzgado por robo, en consulta del auto de conclusión en la misma dictado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Menéndez, poniéndolo á mi disposición en estas cárceles.

Dada en Infiesto á 9 de Febrero de 1895.—Pedro Cortón. Por mandado de S. S., Eduardo Pinto.

Señas.

Estatura regular, ojos claros, pelo negro, camisa color café, pantalón de lana á rayas, alpargatas de color, una gorra rayada. J—858

LA ALMUNIA

D. Francisco Heliodoro, Salvá y Pont, Juez de primera instancia de La Almunia.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Roque Gil Medrano, vecino que fué de Bardallur, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por medio de Abogado y Procurador á contestar la demanda de pobreza instada por Paulina Subías Pinilla contra el Roque, de la que se confiere traslado á éste; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 12 de Febrero de 1895.—Francisco Heliodoro Salvá.—El actuario, Florencio Moya. 54—P

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á dos individuos desconocidos, que al anochecer del día de ayer robaron á D. José Pérez de la Lastra y Rodríguez, vecino de Montalbán, en el sitio donde se encuentra el camino vecinal con la carretera que desde La Rambla conduce á aquella villa, una capa de paño fino en mediano uso, color café, con las volutas de terciopelo á listas anchas moradas y blancas y las sobrevueltas también blancas con lluvia, una llave mediana, unas tijeras, una navaja pequeña con las cachas negras y 7 pesetas y 5 céntimos en metálico, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca de los expresados efectos, y caso de ser habidos, los ocupen y remitan á disposición de este dicho Juzgado con las personas en cuyo poder fueren encontrados si no justifican su legítima adquisición, así como también á la captura de los citados dos individuos, que son de estatura baja, algo gruesos, sin barba ni bigote, vistiendo traje, al parecer de artesanos, y uno de ellos con sombrero hongo blanco, sin que se pueda precisar el que usara el otro, y una vez conseguidos, los detengan y remitan también á disposición de este Tribunal.

Dado en La Rambla á 9 de Febrero de 1895.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral. J—859

MADRID—CENTRO

D. Ramón Barroeta Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de ocho días á las procesadas por hurto María del Consuelo Sariago y Soriano, conocida por el nombre de Flora, natural y vecina de esta Corte, hija de José y María, soltera, de treinta y un años, siendo sus señas: estatura alta, color sano, ojos melados, nariz y boca regulares, y teniendo su domicilio en la calle de Goiri, núm. 4, piso bajo, y Teresa Julia Guillén Sariago, hija de la anterior y de Federico Guillén, natural y vecina de esta Corte, soltera, de quince años, con domicilio donde la anterior, siendo sus señas: estatura regular, color moreno, ojos melados y pelo negro; previniéndolas que si no se presentan ante el referido Juzgado en el expresado término serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y se ruega á las Autoridades y agentes de policía den las órdenes oportunas á fin de que se proceda á la busca y cap-

tura de dichas procesadas, poniéndolas en la cárcel de su sexo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Febrero de 1895.—Ramón Barroeta Jiménez.—El actuario, Venancio de Orcha. J—860

MADRID—CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se sigue expediente promovido por Doña Bibiana Herráiz y Zafra, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Angel Pérez Ventana en autos que trata de promover sobre pago de pesetas por alimentos y pupilaje; é ignorándose el actual domicilio del D. Angel, que lo ha sido en Huelva, empleado en la Diputación provincial, se ha acordado por providencia de 5 del corriente se practique el emplazamiento acordado para que en el término de nueve días comparezca y conteste la expresada demanda por medio de los periódicos oficiales de esa capital, cuyo emplazamiento verifique por medio de esta cédula para que dentro del término antes expresado comparezca á contestar la demanda; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 9 de Febrero de 1895.—El actuario, Rafael Valdivieso. 55—P

MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto de Conti y Enríquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cuales empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Rosario Fernández, de cuarenta y cinco años de edad, casada, sin oficio, habitante calle de Jiménez, 4, hija de José y María, para que en el referido término se presente en esta cárcel pública á cumplir la condena que por el delito de hurto le ha sido impuesta; advertida que si no lo verifica dentro de expresado término se procederá contra la misma hasta declararla rebelde.

Del propio modo advierto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida individuo, conduciéndola á esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 7 de Febrero de 1895.—César Augusto de Conti.—Por mandado de S. S., Antonio González y Carreras. J—861

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Sánchez Ruiz, de esta vecindad, que habitaba calle de la Puente, núm. 18, natural de Tolox, de diez y nueve años de edad, hijo de Martín y de María, revendedor, sin instrucción y cuyas señas personales son: estatura un metro 660 milímetros, cara ovalada, nariz y boca regulares, barba naciente, ojos y pelo negro, color moreno, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad al objeto de ser citado y emplazado para la Audiencia provincial en causa que contra el mismo y otro consorte se instruye sobre hurto de limones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel al expresado Miguel Sánchez Ruiz.

Dada en Málaga á 9 de Febrero de 1895.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, por mi compañero Juan de los Ríos Báez, Antonio Ruiz y Díaz. J—863

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Salcedo Pérez, de esta vecindad, que habita calle del Calvo, núm. 23, natural del Borge, de treinta y cuatro años, hijo de Antonio y de María, jornalero del campo, y cuyas señas personales son: estatura un metro 500 milímetros, cara redonda, nariz y boca regulares, barba poblada afeitada, pelo entrecano, ojos azules, color moreno, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad al objeto de ser citado y emplazado para ante la Audiencia provincial, en causa que contra el mismo y otro consorte instruye sobre hurto de uvas; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel al expresado Francisco Salcedo Pérez.

Dada en Málaga á 10 de Febrero de 1895.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, por mi compañero Juan Ríos Báez.—Antonio Ruiz y Díaz. J—862

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, y de comparecencia en este Juzgado, á José Carmona A'faro, alias Lobo, de treinta y dos años, estatura un metro 560 milímetros, moreno, grueso, ojos negros, barba negra y poblada, y á otro individuo delgado, más bien bajo que alto, moreno, poca barba y de veintitrés á veinticuatro años, los cuales, como á las siete de la tarde del 29 de Septiembre último, y en el camino que de Osuna conduce á esta villa, robaron á Martín González Martín un reloj remonantar con cadena de cuatro hilos de plata y dos pasadores y un guardapelo de níquel, disparándole un arma de fuego y dándose después á la fuga hasta dejar abandonados porción de efectos y dos caballerías, al objeto de que presten inquisitiva y respondan á los cargos que les resultan en la causa que contra ellos instruye por el indicado delito, cuyo término empezará á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Cádiz, Córdoba y Huelva; apercibidos aquellos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen la más activa

diligencias á conseguir la captura de los mismos, y de verificarlo lo participen y pongan á disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la administración de justicia.

Marchena 12 de Febrero de 1895.—Joaquín Chaparro.—Por mandado de S. S., José M. Vargas. J—864

MOLINA DE ARAGÓN

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á un sujeto desconocido apodado el Chato, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo por robo de dos caballerías á Francisco Pastor Barbería, vecino de Torrecilla del Pinar; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Molina de Aragón á 11 de Febrero de 1895.—Leonardo Recuenco.—Por su mandado, José López. J—865

ORGIVA

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Orgiva y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez Gutiérrez, natural y vecino de la villa de Lanjarón, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Antonio y de Isabel, viudo de Josefa Rica, jornalero, sin instrucción, procesado en causa sobre hurto, que se ha ausentado del pueblo de su vecindad en busca de trabajo á una de las carreteras en construcción de la provincia de Almería, cuyo punto concreto se ignora, por lo que no ha podido notificársele el auto de conclusión dictado en la expresada causa, ni podido tampoco practicarse la diligencia de emplazamiento para ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial, estando, por tanto, comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado ó de rejas adentro de la cárcel de este partido para la práctica de las diligencias antes dichas; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á los agentes de la policía judicial y á las Autoridades, procedan y ordenen la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Orgiva á 4 de Febrero de 1895.—Ramón Esteva. Por mandado de S. S., Licenciado José de Roda y Roda. J—866

OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo contra Aquilino Hevia Cifano, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Gaspar y Vicenta, natural de Lama de Langreo, y vecino de Figaredo, en esta provincia y partido judicial, de oficio minero, que mide un metro 600 milímetros, pelo y ojos negros, color moreno, y viste como los artesanos del país, por el delito de amenazas; en virtud de no habérsele encontrado en su domicilio é ignorarse su paradero, he acordado llamarle por la presente requisitoria, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión dictado en el sumario de referencia; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Oviedo á 24 de Enero de 1895.—Bernardino Ascaso.—El actuario, Celestino Suárez. J—867

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una tal Eugenia Antía, de treinta años de edad, de estado viuda, vecina que ha sido de Puenteerrabía, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se la sigue sobre defraudación á la Hacienda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de la citada Antía, y conseguida que sea la presenten en este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 13 de Febrero de 1895.—Enrique Daniel Ruiz.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—868

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal José Poncheu, vecino de Beobia (Francia), para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en una causa que pende sobre defraudación á la Hacienda.

Dada en San Sebastián á 13 de Febrero de 1895.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—869

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ildefonso Valdivia se instruye sumario por los delitos de robo, falsedad y otros contra D. Nicanor Mula y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tri-

bunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Rafael Alvarez Muñoz, casado, Secretario judicial, y de treinta y ocho años; Antonio Gengova Gómez, casado, cesante, y de sesenta años, y José Martínez Cruz, soltero, industrial, y de treinta y cuatro años y de esta vecindad.

Dada en Sevilla á 11 de Febrero de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—870

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Rodrigo León, de treinta y dos años de edad, natural de Paterna, provincia de Valencia, vecino que fué de esta ciudad en la calle Feria, núm. 56, hijo de Felipe y de Francisca, casado con Encarnación Pérez, su ocupación la industria del tiro de pichones establecido que estuvo en la calle Regina, en el huerto de la misma, con instrucción y sin antecedentes penales, y cuyas señas personales son: estatura alta, grueso, color claro, ojos pardos, pelo castaño oscuro, nariz y boca regulares, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 8, al objeto de que le sea notificado el auto de terminación del sumario que se le sigue por el delito de lesiones causadas por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como tengan conocimiento del domicilio ó paradero del procesado referido, Francisco Rodrigo León, procedan á su captura, dejándole en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 11 de Febrero de 1895.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Antonio Guerra. J—871

D. José Peralta y Maroto, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Vela García, hijo de otro y de Dolores, natural de Sierra Legua, vecino de Lora del Río, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero del campo, de estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color triguero, cuyo individuo ingresó en el regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, de guarnición en Cáceres, en el reem-lazo de 1893, con el nombre supuesto de Juan Martínez Caballero, y de cuyo regimiento se desertó, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel nacional de esta capital á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por suposición de nombre; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido procedan á su prisión, dejándolo en la repetida cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 29 de Enero de 1895.—José Peralta Maroto.—El Secretario, Juan Romero. J—843

VERGARA

D. Ramón Cervera y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Angel Berrio y Urrutia, cuyas demás circunstancias se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en causa que instruyo contra José Antonio Echevarría y Valdés y dos más sobre uso de cédula de vecindad ajena y otros delitos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Vergara á 12 de Febrero de 1895.—Ramón Cervera.—Por su mandado, Licenciado Antonio Bergali. J—874

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Febrero de 1895.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, VIENTO, ESTADO del cielo. Rows include: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem al centro de la tierra, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en los puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia á las siete, el día 24 de Febrero de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include: Castellón, Tarragona, Barcelona, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Cuenca, Avila, Segovia, Barcelona, Burgos, Zaragoza, Teruel y Córdoba.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 79 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VI.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRECIOS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

SANTOS DEL DIA

San Cesáreo de Nacionzo.

Cuarenta Horas en el oratorio del Caballero de Gracia

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 38 de abono.—Turno par.—(7.º lunes clásico).—Mi misma cara.—La niña boba. A las cuatro y media.—Función 9.ª de tarde.—Turno impar.—Un crítico incipiente. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 5.ª.—El amo del cotarro.—Los intrusos. A las cuatro y media.—Los tocayos.—Servicio obligatorio. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Mujer y Reina. A las cuatro y media.—La misma. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El Domingo de Ramos.—Duetos, couplets, y El Camaleonte por Fré-goli.—La Czarina.—Las campanadas. A las cuatro y media.—Los africanistas.—Duetos y couplets y Dorotea, por Fré-goli.—El Domingo de Ramos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono num. 651.